



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente
Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Julio 2020

107. MODIFICACIÓN ARTÍCULO Nº 10 ORD. Nº 216-14 - SIVAVI V. 01.07.2020

108. AUTORIZACIÓN FIRMA CONVENIO CON EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN-PLAN ARGENTINA HACE I. 08.07.2020

109. OBRA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA LOTE O AYRES DEL GOLF - PRIMERA ETAPA. 16.07.20

110. LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA CAFE BAR BICENTENARIO Y BAR COL. DE ARTE. 16.07.20

111. OBRA DE GAS NATURAL LOTE O PAGANI MZA. 107. 16.07.20

112. RECTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 02.16.07.20

113. MODIFICACIÓN ORD. Nº 237-18 - LOTE O DIAZ. 16.07.20

114. MODIFICACIÓN ORD. Nº 05-2014. 16.07.20

115. AUTORIZACIÓN FIRMA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CÓRDOBA. 16.07.20

116. ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL Nº 10.699 PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PERSONAL DE SALUD ANTE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19. 16.07.20



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2020

117. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00402- PLAN SIVAVI II - CASA N° 270- BELOTTI ROBERT ITALO Y DEÁLBERA DIANA MAGDALENA. 23.07.2020

118. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00097 - PLAN SIVAVI III - CASA N° 138- GIMÉNEZ MARÍA ESTER. 23.07.20

119. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00014- PLAN SIVAVI III- CASA N° 139- GHIOTTI MARÍA INÉS.23.07.20

120. PLAN PRIMER HOGAR I - APORTE MUNICIPAL Y ADHERENTES.23.07.20

121. MODIFICACIÓN ORD. N° 301-19 - TARIFARIA 2020 - INCORPORACIÓN GASTOS DEUDAS EN GESTIÓN JUDICIAL. 23.07.20

122.PASEO EVA PERÓN.23.07.20

123.MODIFICACIÓN ORD. N° 186-17-CANCELACIÓN ANTICIPADA CUOTAS PLANES DE VIVIENDAS MUNICIPALES.23.07.20

124.REVISION ACUERDO SALARIAL TRABAJADORES MUNICIPALES AÑO 2020. 23.07.20

125.AUTORIZACIÓN FIRMA CONVENIO DE MODERNIZACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PCIA DE CBA Y LA MLV. 23.07.20

126. MODIFICACIÓN ORD. N° 64-19 - RADIO DE SERVICIO DE CLOACAS HABILITADO.23.07.20

ORDENANZA Nº 107/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo Nº 10 de la ordenanza Nº 216/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 10.- CONSTRUCCIÓN: La edificación de las viviendas de sesenta y cuatro coma sesenta metros cuadrados (64,60 m2) se realizará según los proyectos tipo de los anexos a) o b) y de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas que conforman el anexo c) de la presente. El adjudicatario podrá modificar o mejorar las aberturas, grifería, artefactos y la cobertura de piso, entregándosele el monto presupuestado para el rubro modificado o sustituido, contra entrega del material y presentación de factura.- La diferencia abonada en más, será a cargo del adjudicatario. **El adherente podrá optar entre realizar o suprimir la pared divisoria de los espacios estar-comedor y dormitorio, sin que ello genere ningún derecho a compensación y/o entrega de los materiales a causa de dicha elección”.***

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 01/07/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 108/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación de adhesión al PLAN “ARGENTINA HACE – I”, en los términos expresados en el acuerdo que como Anexo único se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M, y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 08/07/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 303/2020

DE FECHA 14/07/2020



Ministerio de Obras Públicas

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA.
PLAN "ARGENTINA HACE - I"**

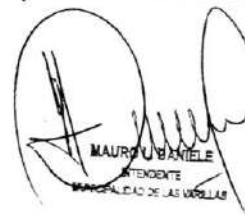
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Marzo de 2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. N° 18.431.166), con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250 piso 11 oficina 1114, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la **MUNICIPALIDAD de LAS VARILLAS**, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el señor Intendente Mauro Luciano DANIELE (DNI N° 26.858.119), con domicilio en la calle Sarmiento N° 89 de la Localidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por la otra, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** para la ejecución de obras contempladas dentro del **PLAN "ARGENTINA HACE - I"**, en adelante el "**CONVENIO MARCO**", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**. Así como también, entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que mediante Resolución N° 12/20 de fecha 09 de Marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, se instituyó el **PLAN "ARGENTINA HACE - I"** el cual tiene entre sus objetivos garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica.

Que el **PLAN "ARGENTINA HACE - I"** se erige sobre cuatro áreas temáticas, a saber: 1) Agua y Saneamiento: acceso a los servicios básicos; 2) Infraestructura Hídrica: protección de las áreas


MAURO LUCIANO DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



Ministerio de Obras Públicas

urbanas y preservación del paisaje natural; 3) Accesibilidad y Conectividad Urbana y Rural: mantenimiento y construcción de corredores viales y 4) Equipamiento Social: Desarrollo de centralidades, promoción del turismo y preservación del patrimonio y equipamientos comunitarios.

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Municipalidad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, realizando obras que cumplan con la finalidad del PLAN "ARGENTINA HACE - I" planteados en esa jurisdicción resulta oportuna la celebración del convenio marco del PLAN "ARGENTINA HACE - I".

Que por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el PLAN "ARGENTINA HACE - I" como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

En tal entendimiento LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de las obras públicas a realizarse bajo la órbita del PLAN "ARGENTINA HACE - I" en el marco de su jurisdicción y competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" propondrá a "EL MINISTERIO" los proyectos que considere pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo previsto en la cláusula primera del presente, debiendo ingresar los mismos a través de la plataforma <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/argentina-hace>

CLÁUSULA TERCERA: El financiamiento del costo de las obras se hará en función de los recursos financieros existentes en la jurisdicción de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, como así también con los presupuestos propios de los organismos descentralizados o empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran dentro de la órbita de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y que adhieran al presente PLAN.

CLÁUSULA CUARTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, ambas dependientes de "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" suscribirán los Acuerdos Específicos que resulten pertinentes. Ante la presentación de proyectos que requieran ser ejecutados a través de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), del Ente Nacional de Obras Hídricas y

MAURO L. ANUSIE
INTERINTELENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



Ministerio de Obras Públicas

Saneamiento (ENOHSA), de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), de Corredores Viales S.A. o de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), "EL MINISTERIO" procederá a remitirles los mismos para su análisis y posterior ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: Para el caso de resultar necesario para la celebración del presente, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a requerir, las autorizaciones pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO MARCO y/o de los ESPECÍFICOS que como consecuencia se celebren, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente "CONVENIO MARCO" en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARIILLAS

ORDENANZA Nº 109/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º – Objeto: Dispóngase la construcción de la Obra de infraestructura eléctrica aérea para el loteo Ayres Del Golf-1era. Etapa, Línea aérea compacta de 13,2 kV, de acuerdo a las Normas de E.P.E.C, E.R.Se.P y demás normas complementarias. Traza: Tipo Urbana. Conductor: Cable protegido 50mm² de sección. Altura libre mínima: 7,50m. Estructuras: Postes de alineación y especiales de Hº Aº, conductor montado sobre herrajes para línea compacta. Seccionamiento: en M.T., tipo “XS”, en zona de arranque de la línea, para la totalidad de los lotes comprendidos en el denominado LOTE O AYRES DEL GOLF de la Ciudad de Las Varillas (703 lotes).

Artículo 2º – Empresa Constructora: La ejecución de la Obra será realizada por la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda., en el plazo de ciento ochenta días desde que se haya alcanzado la recaudación del cincuenta por ciento (50%) del precio total de la obra, siendo a cargo de la Cooperativa todos los trámites y gastos pertinentes tendientes a la aprobación del proyecto ejecutivo y demás trámites que correspondan para la debida ejecución de la obra. La Cooperativa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo precitado. La empresa constructora deberá asumir la totalidad de las erogaciones, mano de obra e inversiones a los fines de la ejecución de la

obra, siendo a su cargo el personal necesario, y el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y seguros de riesgos del trabajo en forma exclusiva y excluyente.

Artículo 3º – Precio de la Obra: El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto y forma de pago se establece en los siguientes términos: a) **CONTRIBUCION POR LÍNEA AÉREA COMPACTA DE 13,2 KV**, cuyo monto total asciende a QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 15.980.328), que será soportada por los setecientos tres (703) frentistas propietarios de los lotes ubicados en las manzanas 90 a 125, a razón de VEINTIDOS MIL SETESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 61/100 (\$ 22.731,61) cada uno, pagaderos de la siguiente forma: a) De contado, al valor del certificado. b) Un anticipo equivalente al 30% del valor de la obra, y el saldo hasta en ocho (08) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés de financiación del dos por ciento (2%) mensual y redeterminables mensualmente, según la siguiente fórmula polinómica: La variación del precio del cable tendrá una incidencia del cuarenta y cinco por ciento (45%); de la mano de obra tendrá una incidencia del treinta y cinco por ciento (35 %) y de las columnas tendrá una incidencia del veinte por ciento (20%). Se podrán adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación.

Artículo 4º - Registro de Oposición: El Poder Ejecutivo determinará el monto individual que le corresponde abonar a cada frentista, y abrirá un Registro de Oposición por el término de diez días, contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Heraldó, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan

de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras. Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda. deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de locación de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, se podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Artículo 5º – Certificados de Deuda: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, debiendo notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Monto que corresponde abonar; y e) Formas de pago, con sus respectivos vencimientos.

La indicación de los nombres de los presuntos propietarios, que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los Cedulones de Pago que se emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad del frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación practicada, para formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser

presentado fundadamente y por escrito y optar por alguna de las formas de pago propuestas. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo, se considerará aceptado el Certificado emitido. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

La Municipalidad remitirá a los frentistas, con cinco días mínimos de antelación, los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida, y cuyos cedulones serán abonadas por los frentistas en la Municipalidad o en los lugares de pago habilitados. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior. La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitivo del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual.

El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, quedando autorizada la Municipalidad a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente por el término de diez días al frentista moroso, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.

Artículo 6º – Marco Regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar los Decretos y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra, así como también convenir con entidades financieras y mutuales debidamente autorizadas por los organismos correspondientes, con sede en la Ciudad de Las Varillas, a los fines de la financiación de la obra para los frentistas beneficiarios. La presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las

relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 7º – Eximición pago de tasas: Exímase a la obra objeto del presente de la totalidad de las tasas y fondos municipales que pudieran gravar la misma. Exímase a la obra de los honorarios por inspección técnica municipal. Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 8º – Imputación presupuestaria: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 4.01.07.07 Obra Tendido Eléctrico Loteo Ayres del Golf; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 9.30.54.28 Obra Tendido Eléctrico Loteo Ayres del Golf.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 16/07/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 310/2020

DE FECHA 20/07/2020

ORDENANZA Nº 110/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: FACULTASE al P.E.M a efectuar el llamado a LICITACION PUBLICA para la CONCESION de las EXPLOTACIONES DEL CAFÉ-BAR DEL BICENTENARIO y CAFÉ-BAR DEL COLEGIO DE ARTE en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que como ANEXO ÚNICO, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: PUBLIQUESE por el termino de cinco (5) días, los presentes llamados, en los medios radiales de prensa y una vez en el Semanario El Herald, dándose amplia difusión para garantizar la mayor concurrencia de interesados y oferentes.

Artículo 3º: FACULTASE al P.E.M para fijar el día y hora de la presentación de las Ofertas, debiendo regirse la presente en lo atinente a las condiciones particulares lo previsto por el Régimen General de Contrataciones vigente.

Artículo 4º: El precio de los ejemplares de los pliego de bases y condiciones del llamado a concurso público de precios y pliego de especificaciones técnicas es sin cargo, debiendo abonar los interesados el sellado municipal de concursos y licitaciones públicas y se podrán adquirir ante el Departamento de contrataciones de la Municipalidad, sito en calle Sarmiento 89 de Las Varillas.

Artículo 5º: Las presentes licitaciones se registrarán en todo lo no previsto en la presente por el Régimen Gral de Contrataciones vigente (Ord. 186/2013) y sus modificatorias.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 16/07/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 311/2020

DE FECHA 20/07/2020

ANEXO I – ORD N° 110/20

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA LA CONCESION DEL BAR-CAFÉ DEL BICENTENARIO

- Art. 1°: OBJETO:** El presente Anexo I fija las condiciones particulares y Especificaciones para la explotación del Objeto de la presente Licitación Pública.
- Art. 2°: ANTECEDENTES:** Los interesados deberán acreditar antecedentes en el rubro gastronómico, con una antigüedad de por lo menos dos años al presente llamado. El tiempo máximo por el que se podrá otorgar la concesión, será de cinco años, prorrogables por el P.E.M por igual lapso de tiempo y el canon mínimo mensual inicial a ofrecer será de cinco mil quinientos pesos (\$ 5.500.-).
- Art. 3°: PROYECTO:** Los interesados en participar podrán presentar ante el Poder Ejecutivo Municipal un proyecto detallado que podrá contemplar un plan de mejoramiento edilicio con las mejoras, refacciones, ampliaciones, construcciones y/o modificaciones que se proponga realizar, con detalle de la inversión mobiliaria si la hubiera, el plazo propuesto para la concesión, el monto del canon ofrecido y la forma de compensación de las inversiones efectuadas.
- Art. 4°: ATENCIÓN AL PÚBLICO:** EL CONCESIONARIO deberá mantener en todo momento una atención eficiente y cordial con el público usuario.-
- Art. 5°: PERSONAL A CARGO:** El personal que tenga a cargo el concesionario, será por cuenta exclusiva y riesgo, no teniendo con la Municipalidad de Las Varillas relación contractual de ningún tipo.
-

Art. 6°: MANTENIMIENTO DEL ORDEN: El concesionario cuidará, en forma especial, el mantenimiento del orden y la moral más estricta en todo el edificio del café-bar y sus inmediaciones, denunciando a la guardia policial a todo aquel que no acate estas condiciones, como asimismo a los que cometan daños de cualquier tipo en el espacio público circundante.

Art. 7°: SERVICIO SANITARIO E INSPECCIONES: El local será inspeccionado periódicamente por personal de la Municipalidad o cuando este lo considere conveniente, verificando el estado de la limpieza general, higiene, productos envasados, conservación de alimentos, conforme se contempla en el Código Alimentario Argentino. El concesionario del bar y su personal deberá contar con Libreta Sanitaria expedida por la Municipalidad de Las Varillas.

Art. 8°: MOBILIARIO-SERVICIOS: El amoblamiento del local, consumo de energía eléctrica, gas, teléfonos y todo elemento necesario para el funcionamiento, serán a cargo del concesionario; también la reposición de rotura de vidrios y aberturas, tubos y lámparas eléctricas y otros artefactos de luz, gas y agua, que se utilizaren durante el período de concesión. Además se agregan los artefactos sanitarios existentes en el edificio.

Art. 9°: SANCIONES: En caso de la violación por parte del concesionario de las disposiciones establecidas en este Pliego, las que en su consecuencia se dicten y/o las demás normas complementarias, se hará pasible de las siguientes sanciones:

a)- Apercibimiento.

b)- Multa que se graduará entre un diez por ciento (10%) y un cien por ciento (100%) del canon mensual de la concesión actualizada, de conformidad a la gravedad del hecho cometido.

c)- Rescisión del Contrato.

Art. 10º: **MEJORAS:** Durante la vigencia de la concesión el Concesionario no podrá efectuar modificaciones que importen mejoras o reformas que alteren la estructura edilicia salvo expreso consentimiento del Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº 111/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º – Objeto: Dispóngase la construcción del sistema de Gas Natural por Redes y conforme a las especificaciones técnicas que establezca la Distribuidora de Gas del Centro S.A. para la cantidad de VEINTE LOTES correspondientes a la Manzana 107, calles Dr. Francisco L.M Lupi, José T. Taberna y Belgrano del loteo PAGANI.

Artículo 2º – Empresa Constructora: La ejecución de la Obra será realizada por la Empresa Constructora denominada Gestión y Construcción de Obras S.R.L, con domicilio en Ojo de Agua 481 L8, Villa General Belgrano, en el plazo de noventa días desde la aprobación del proyecto ejecutivo de la obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), siendo a cargo de la Empresa los trámites y gastos pertinentes tendientes a la aprobación del proyecto ejecutivo y demás trámites que correspondan para la debida ejecución de la obra. La Empresa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo precitado, debiendo al final de dicho plazo encontrarse habilitada la Obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (prueba de hermeticidad). La empresa constructora deberá asumir la totalidad de las erogaciones, mano de obra e inversiones a los fines de la ejecución de la obra, siendo a su cargo el personal necesario, y el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y seguros de riesgos del trabajo en forma exclusiva y excluyente.

Artículo 3º – Precio de la Obra: El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto y forma de pago se establece en los siguientes términos: a) **CONTRIBUCION POR RED DE DISTRIBUCION**, cuyo monto total asciende a PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), IVA incluido, que será soportada por los veinte (20) frentistas propietarios de los lotes ubicados en las Manzana 107, a razón de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) cada uno, pagaderos de la siguiente forma: 1) cuarenta por ciento (40%) a los treinta días de declarado el pago obligatorio por la Municipalidad; 2) cincuenta por ciento (50%) contra instalación de la Cañería, previa certificación de Distribuidora de Gas del Centro; 3) diez por ciento (10%) a los treinta días de efectuada la prueba de hermeticidad que habilite la obra de gas natural.

El costo de la obra no incluye la instalación de servicio de conexión domiciliaria, instalación de gabinetes de regulación y medición, reposición de contrapisos y veredas, extracción de árboles que obstaculicen la traza de la cañería de gas.

b) **CONTRIBUCION POR INSTALACION DE SERVICIOS DOMICILIARIOS:** Se establece en la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS MIL (\$6.800), IVA incluido, por cada inmueble beneficiario, sin instalación y provisión de gabinetes, que será soportado por los frentistas con edificaciones, y será abonado el día diez del mes siguiente a la fecha de prueba de hermeticidad.

El Poder Ejecutivo determinará el monto individual que le corresponde abonar a cada frentista, y abrirá un Registro de Oposición por el término de quince días, contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Herald, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas de los siete módulos, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al

sistema de Contribución por Mejoras, y cuyo crédito emergente de la Contribución por Mejoras será cedido y transferido por la Municipalidad a la Empresa Constructora a los fines de su cobro. Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Empresa Constructora deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de locación de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, se podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Artículo 4º – Certificados de Deuda: El Poder Ejecutivo proveerá a la Empresa Constructora, los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, debiendo ésta notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Categoría de tributación del inmueble (edificado o baldío, si correspondiere); e) Monto que corresponde abonar; y f) Forma de pago, con sus respectivos vencimientos. La indicación de los nombres de los presuntos propietarios, que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los Cedulones de Pago que se emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad del frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación practicada, para formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser presentado fundadamente y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo, se considerará aceptado el Certificado emitido. La Municipalidad actuara como gestor de cobro de las contribuciones de la Empresa, a cuyo fin remitirá a los frentistas, con siete días mínimos de

antelación, los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida, y cuyos cedulones serán abonadas por los frentistas en la Municipalidad, debiendo ésta transferir a la Empresa los importes percibidos dentro de los diez días de su cobro. La Municipalidad no asume responsabilidad alguna frente a la Empresa por la falta de pago de las contribuciones por mejoras reguladas en la presente, siendo el frentista beneficiado el único responsable de tal obligación frente a la Empresa. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior. La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitivo del dos por ciento mensual. La mora autorizará a la Empresa Constructora a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente por el término de diez días al frentista moroso, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.-

Artículo 5º – Marco Regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar los Decretos y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 6º: Exímase a la obra objeto del presente de la totalidad de las tasas y contribuciones municipales que pudieran gravar la misma. Exímase a la obra de los honorarios por inspección técnica municipal. Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 16/07/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 312/2020

DE FECHA 20/07/2020

ORDENANZA Nº 112/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: RECTÍFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Municipal año 2020 de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS DE RECURSOS

PARTIDAS A REFORZAR/CREAR

Nº DE CUENTA	TIPO	CUENTA	AUMENTA	DISMINUYE
1.07.02.01.03	PI	PLAN ARGENTINA HACE	\$ 30.000.000	
4.01.07.07	CTA.ORDEN	OBRA TENDIDO ELÉCTRICO LOTEO AYRES DEL GOLF		
TOTAL REFORZAR			\$ 30.000.000	

PARTIDAS A DISMINUIR

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	AUMENTA	DISMINUYE
1.07.02.01.02	PI	OTROS		\$ 10.000.000
1.07.02.02.09	PI	SUBSIDIO OBRAS PÚBLICAS		\$ 20.000.000
TOTAL A DISMINUIR				\$ 30.000.000
TOTALES			\$30.000.000	\$ 30.000.000

PARTIDAS DE GASTOS**PARTIDAS A CREAR**

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	AUMENTA	DISMINUYE
9.30.54.28	CTA. ORDEN	OBRA TENDIDO ELÉCTRICO LOTEO AYRES DEL GOLF		

Artículo 2º: Con la presente **RECTIFICACIÓN N° 002**, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio, permanece en el valor de \$ **899.973.862,00** (Ochocientos Noventa y Nueve millones, Novecientos Setenta y tres mil Ochocientos Sesenta y dos PESOS con 00/100 Centavos).

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese. -

FECHA DE SANCIÓN: 16/07/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 313/2020

DE FECHA 20/07/2020

ORDENANZA Nº 113/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFICASE el art. 1 de la Ordenanza Municipal 237/18, por el siguiente texto: *“Apruébese la Mensura y Loteo del inmueble de propiedad del Sr. Elvio Nereo Díaz, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como LOTE TRECE de la Manzana CIEN con una superficie de 146.769,07 m², BARRIO LOS ORIGENES, nomenclatura catastral Provincial 30-06-36 -02-01-100-013 inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la matrícula Nº 1.432.746, empadronado en la Dirección General de Rentas, cuenta Nº 3006-4025343/0; según plano de mensura y Loteo que como Anexo I, forma parte de la presente, donde se ubican las manzanas 102, 103, 104, 105, 106, 107, el polígono ocupado por canal y superficie destinada a calle pública.*

Artículo 2º: MODIFICASE el art. 2 de la Ordenanza Municipal 237/18, por el siguiente texto: *Apruébese el fraccionamiento de la superficie descrita en artículo 1º : A) MANZANAS 102, 103,104,105,106 y 107 con las superficies que a continuación se detallan: MANZANA 102: lote 100 (38063.92 m²); MANZANA 103: lotes 100 a 103 (1312,50m²); MANZANA 104: lote 100 (1295.00 m²), Lotes 101 a 103 (1330 m²), lotes 104 y 105 (1295 m²); MANZANA 105: lote 100 (1750 m²), lotes 101 a 102 (1650.00 m²), Lote 103 (1722,56 m²), lote 104 (1715,70 m²), lotes 105 y 106 (1632,72m²), lote 107 (1750 m²), lote 108 (1715,40m²), lote*

109 (1735,48m²); MANZANA 106: lote 100 (3125.47 m² Espacio verde); MANZANA 107: lote 100 (15208.14 m²), lote 101 (1640.70 m²), lote 102 (1647,92 m²), lote 103 (1647,96 m²), lote 104 a 106 (1000.00 m²), lotes 107 y 108 (900.00 m²), lotes 109 a 113 (1000.00 m²), lote 114 (1150.00 m²), lote 115 (4549,19 espacio verde; B) Un polígono ocupado por canal con una superficie de 4589.83 m² mas una superficie de 35041.70 m² destinada a calles públicas.

Artículo 3º: MODIFICASE el art. 5 de la Ordenanza Municipal 237/18, por el siguiente texto: *AUTORIZASE al P.E.M a aceptar la donación de SEIS (6) lotes de terreno designado como LOTES N° 109, 110, 111, 112, 113 Y 114 de la Manzana 107 con las superficies indicadas en el artículo 2º, en los términos del art. 28.1.2 (Ordenanza 89/84), quedando excluida a tales fines la superficie conformada por el lote N° 1 de la Manzana 102, la que será gravada en el supuesto de futura subdivisión y/o fraccionamiento de parte del propietario.*

Artículo 4º: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 16/07/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 314/2020

DE FECHA 20/07/2020

ORDENANZA N° 114/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificase el artículo 1º de la ordenanza N° 05/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1º:** Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el/la adherente n° 150, Sra. Estela Alda Arguello, D.N.I. N° 11.855.522, CUIL/CUIT N° 27-11855522-3, argentino/a, mayor de edad, en su condición de adjudicatario/a del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de la **Sra. Ana Del Valle Villalba, D.N.I. N° 21.174.842, CUIT/CUIL N°27-21174842-2**, la totalidad de derechos y obligaciones emergentes del boleto de Compraventa oportunamente cedido por el/la adherente a favor de esta Municipalidad, del terreno donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **UN LOTE DE TERRENO, con todo lo edificado, clavado, y plantado, ubicado en Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado como LOTE 6 de la MANZANA 103: que mide once metros cuarenta centímetros de frente al Sud-Oeste sobre calle Corrientes por veintinueve metros de fondo y frente al Sud-Este sobre calle Misiones todo lo que hace una SUPERFICIE DE TRESCIENTOS TREINTA METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS**, lindando: al Sud-Oeste y Sud-Este con las citadas calles corrientes y misiones

respectivamente, al Nor-Oeste con lote 7 y al Nor-Este con lote 5 ambos del mismo plano.- Plano N°124.570. El inmueble consta inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de Municipalidad de Las Varillas en relación a la MATRICULA N°679.199 SAN JUSTO”, de acuerdo al boleto suscripto entre la Sra. Estela Alda Arguello y la Sra. Ana Del Valle Villalba, con fecha 03/02/2020”.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 16/07/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 315/2020

DE FECHA 20/07/2020

ORDENANZA Nº 115/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de colaboración con el Colegio de Arquitectos de Córdoba, para la utilización gratuita del software Sistema de Trámites para Arquitectos para la gestión de todos aquellos vinculados al quehacer profesional de éstos últimos referidos a la tramitación de los permisos de edificación; presentación de Planos de obras en Obras Privadas o repartición análoga; obtención de final de obra; y todo otro trámite conexo, en los términos expresados en el acuerdo que como Anexo único se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 16/07/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº /2020

DE FECHA / /2020

ANEXO I – ORD. N° 115/20

CONVENIO DE COLABORACIÓN – PRÉSTAMO DE USO DE LICENCIA DE SOFTWARE

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS** representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Mauro Luciano DANIELE**, por una parte, en adelante denominada "la Municipalidad"; y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, en adelante denominado "el Colegio", representado en éste acto por el Presidente Jorge Daniel Ricci **DNI 7.799.356** y la Secretaria Paola Liliana Fantini **DNI 26.636.090** y por el COLEGIO DE ARQUITECTOS REGIONAL 2 ESTE por el Presidente Nicolás Luis Paulin **DNI 32.591.338** y la Secretaria María Ana Gabriela Magistrello **DNI 20.778.141** por la otra, y ambas en conjunto denominadas como "LAS PARTES", convienen en la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que seguidamente se transcriben.-

ANTECEDENTES:

- (i) Que **LAS PARTES** consideran que resultará de beneficio recíproco de los arquitectos de la matrícula y de la Municipalidad, que ésta última instale, implemente y utilice el software desarrollado por EL COLEGIO denominado Sistema de Trámites para Arquitectos (en adelante: "el Sistema") para la gestión de todos aquellos vinculados al quehacer profesional de éstos últimos referidos a la tramitación de los permisos de edificación; presentación de Planos de obras en Obras Privadas o repartición análoga; obtención de final de obra; y todo otro trámite conexo, lo cual redundará en la organización de la actividad Municipal y su optimización y mejor prestación de sus servicios por una parte, y por la otra, facilitar a los colegiados matriculados el desempeño de su tarea reduciendo al mínimo las oportunidades en las que deberán asistir personalmente a aquella, simplificando y ordenando la misma, así como para ambos, en el avance en la necesaria digitalización y progresiva despaperización a la que se tiende y aspira en todos los ámbitos.
- (ii) - Que movido por tal propósito, EL COLEGIO ha concedido facultad expresa al Presidente para la suscripción de éstos convenios en su representación,
- (iii) Que la Municipalidad declara que cumplirá todos los recaudos exigidos por la normativa provincial y Municipal para la validez y vigencia del presente acuerdo.
- (iv) Que atento la motivación arriba expuesta que justifica el préstamo de uso de la licencia de software, la Municipalidad se compromete a sujetarse a las condiciones aquí pactadas a

tal efecto, absteniéndose de ceder a terceros EL SISTEMA o permitir sin autorización previa la utilización por colegiados de otras Entidades Profesionales, así como en colaborar con EL COLEGIO en cuestiones ajenas a EL SISTEMA en sí, tales como la verificación de la efectiva realización de aportes colegiales (y previsionales) como requisito para la previa aprobación de los trámites presentados ante ella.

(v) Que la presente licencia de uso, se rige por lo convenido entre las partes y, subsidiariamente, por lo dispuesto por los arts. 1533 y siguientes del Código Civil y Comercial (COMODATO: préstamo de uso gratuito), debiendo entenderse que, tratándose de una liberalidad, la meritación de la conducta de EL COLEGIO debe ser valorada dentro de tal contexto.

Que a los fines de coordinar la utilización, se procede a regular aquella conforme a los términos que a continuación se expresan.

PRIMERA (Objeto): a) la Municipalidad se suscribe a la Implementación, Licencia de Uso y Actualizaciones del Sistema de Trámites para Arquitectos (en adelante denominado "el Sistema"). Dicha suscripción comprende la instalación, configuración y capacitación al personal afectado con las aclaraciones consignadas en las siguientes cláusulas.-----

SEGUNDA DECLARACIONES:

2.1.- **Propiedad Intelectual:** el Colegio es propietario de los derechos de autor y/o propiedad intelectual de "EL SISTEMA" En consecuencia, es el propietario de todos los derechos e intereses, entre los que se incluyen todos los relacionados con el derecho de la propiedad intelectual en la Tecnología y el Servicio de EL SISTEMA y de cualquier sugerencia, idea, solicitud de mejora, comentario, recomendación o cualquier otra información que haya ofrecido LA MUNICIPALIDAD o cualquier otra parte relacionada con el Servicio.

2.2.- EL COLEGIO no declara ni garantiza la fiabilidad, idoneidad, calidad, adaptabilidad, veracidad, disponibilidad, precisión o totalidad del Sistema, Servicio o su Contenido.

Tampoco declara ni garantiza que:

(A) El uso del sistema sea seguro, oportuno, ininterrumpido o que funcione sin errores o en combinación con otro hardware, software, sistema o datos;

- (B) El sistema satisfaga sus necesidades o expectativas;
- (C) Cualquier dato almacenado sea preciso o fiable;
- (D) La calidad del sistema o servicio, información u otro material adquirido a través del convenio de préstamo de uso satisfaga sus necesidades o expectativas;
- (E) Los eventuales errores o defectos que se pudieran detectar, fueran a ser corregidos efectivamente.
- (F) El sistema o los servidores que posibilitan el servicio no contengan virus u otros componentes dañinos.

- (G) Los servicios del Colegio pueden estar sujetos a limitaciones, retrasos y otros problemas inherentes al uso de internet y las comunicaciones electrónicas. El Colegio no se hace responsable de los retrasos, fallos de entrega u otros daños provocados por dichos problemas.

2.3.- LA MUNICIPALIDAD manifiesta haberse asesorado con profesionales y técnicos idóneos quienes han revisado EL SISTEMA y analizado lo declarado en la cláusula anterior, y declaran conocer sus características en cuanto a su idoneidad, funcionalidad; fiabilidad, utilidad y por sobre todo, seguridad del mismo y, en virtud de dicho análisis y/o posibilidad otorgada para el mismo en el contexto del presente préstamo de uso, acepta su implementación y la presente contratación en las condiciones que aquí se pactan.

TERCERA: Mediante el presente convenio, EL COLEGIO concede una licencia de uso gratuito –préstamo- de “EL SISTEMA” por el plazo fijado en la cláusula OCTAVA, por lo que el objeto de este contrato se circunscribe a lo indicado y no implica la transferencia de la propiedad intelectual del sistema a la Municipalidad, sino sólo el derecho de ésta a utilizarlo para los fines para los cuales fue concebido.

La Municipalidad se reserva los derechos de propiedad sobre todos los datos coleccionados y gestionados por la aplicación (base de datos, archivos adjuntados, etc). (Sin perjuicio de lo expresado, La MUNICIPALIDAD acepta y presta conformidad para que EL COLEGIO pueda utilizar los contenidos según sea necesario para ofrecerle mejorar la prestación del Sistema (lo que incluye cambiar el tamaño, la forma o el formato de su contenido para

almacenarlo o mostrárselo mejor); vincularlo con otras reparticiones y/o entidades profesionales ligadas al Trámite o en actividades conexas al mismo, y/o para protegerlo)¹.

CUARTA – PROHIBICIONES – CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA: a) Queda estrictamente prohibida toda sub licencia, concesión, alquiler, venta o cualquier otra forma de transferencia del sistema, o de los derechos u obligaciones derivados de esta licencia. b) Está permitido, modificar, adaptar, crear nuevos trabajos, siempre que estas modificaciones sean reportadas y compartidas al Colegio, sin perjuicio de que el tratamiento de ellas será conforme a lo convenido en el punto 2.1. del presente c) **El incumplimiento de alguna de las cláusulas mencionadas ut-supra, así como la establecida en la cláusula quinta, sexta, séptima u 8.1 in fine, y 8.2. in fine, traerá aparejada la caducidad en forma automática de la licencia de uso, debiendo EL COLEGIO comunicar fehacientemente la voluntad resolutoria de conformidad a lo previsto por el art. 1086 del CCyC, pudiendo reclamar los daños y perjuicios que tales incumplimientos le irrogaren.**

QUINTA – CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD – GARANTÍA DE INDEMNIDAD:

5.1.- Liberación de responsabilidad: LA MUNICIPALIDAD libera de responsabilidad a EL COLEGIO por los eventuales daños que pudiera sufrir la misma, sus dependientes, o terceros vinculados al SISTEMA o su operación u operatividad y los datos en ella almacenados o por aquél provistos, provenientes de caso fortuito o fuerza mayor; provenientes de acciones u omisiones de la propia Municipalidad o sus dependientes o de Terceros; o como consecuencia de defectos o vicios del SISTEMA o errores en su operación, actualización u operación por EL COLEGIO o personal contratado por él, sólo cuando existiera dolo de EL COLEGIO.

5.2.- Asimismo, LA MUNICIPALIDAD garantiza indemnidad para el supuesto en que, funcionarios o empleados municipales o terceros, formularen reclamos extrajudiciales o judiciales contra EL COLEGIO, sus funcionarios o contratados, persiguiendo su responsabilidad patrimonial por daños vinculados al SISTEMA y/o su uso.

¹ Sólo si es útil o necesario el agregado y si lo aceptan. La idea es que EL COLEGIO pueda actualizar versiones; establecer mecanismos /herramientas de vinculación con reparticiones provinciales; con el propio Colegio y/o con la Caja de Previsión; con otros Colegios profesionales.

5.3.- En ningún caso EL COLEGIO será responsable ante terceros de daños indirectos, punitivos, especiales, ejemplares, accidentales, emergentes, ni de ningún otro tipo (entre los que se incluyen la pérdida de datos, ingresos, beneficios, uso o de otras ventajas económicas) derivados de o relacionados de cualquier manera con este SISTEMA o servicio, entre los que se incluye **el uso o la incapacidad de utilizar el servicio**, o por cualquier contenido obtenido a través del servicio, **cualquier interrupción, imprecisión, error u omisión**, independientemente de la causa del contenido, **incluso si hubiera advertido previamente acerca de la posibilidad de tales daños, pues en tal caso LA MUNICIPALIDAD habría aceptado asumir tal riesgo.**

5.4.- EL COLEGIO no cubre las fallas e interferencias, voluntarias y/o involuntarias, que se pudieran originar por el uso de programas no provistos por ella (por ejemplo: virus, troyanos, malware), como así tampoco de cualquier costo resultante de: **pérdidas de ganancias o rentas, pérdidas por el uso del Sistema, pérdidas por falta de resguardos de información apropiados, pérdida de datos, caída de servidores u otros costos similares, ni ningún otro.**

SEXTA: (Asistencia y Actualizaciones): El Colegio realizará actualizaciones remotas al sistema. Asimismo proveerá el Acceso al sistema vía web , Acceso al sistema de Autogestión para consultas, **Capacitación**, Puesta en marcha y asistencia en la configuración inicial, Almacenamiento de la app, los datos y los documento cualquiera sea la opción de contratación a la cual hubiere adherido LA MUNICIPALIDAD. Asimismo, y para el supuesto de la OPCIÓN 1 DE CONTRATACIÓN, EL COLEGIO brindará también el servicio de asistencia y Mantenimiento.

SÉPTIMA (Asistencia y Actualizaciones- Obligaciones del Municipio o Comuna):

7.1.- EL MUNICIPIO se comprometa a no venderlo, alquilarlo, prestarlo, etc.

7.2.- En caso que EL MUNICIPIO deseen utilizarlo con otras Colegios profesionales, deberá suscribirse previamente con EL COLEGIO y la otra entidad PROFESIONAL, un CONVENIO conexo al efecto.

7.3. Reportar todas las mejoras o modificaciones que se realicen reconociendo la propiedad de EL COLEGIO de dichas mejoras conforme lo estipulado en 2.1.-

7.4.- Compartir información que fuera de mutuo interés.

7.5.- Efectuar una copia de seguridad con la periodicidad que la seguridad que pretende o requieren los datos que se carguen en EL SISTEMA, lo requieran.

7.6.- Abstenerse de otorgar final de obra, a aquellos trámites que no hubieran acreditado haber cumplido con los aportes colegiales y previsionales correspondientes.

7.7.- Entregar reportes de permisos de edificación, de avances de obra y final de obra.

OCTAVA – CONTENIDO DEL SISTEMA Y DE LO OFRECIDO– CONTENIDO:

EL USO DEL SISTEMA podrá efectuarse de conformidad a una de las dos opciones que se ofrecen seguidamente, la cual deberá escoger el Municipio suscribiendo el Anexo del Presente a tal efecto que forma parte integrante del presente y en el cual se brindarán más detalles en cada caso.

Las opciones de uso del sistema, son:

8.1.- OPCION 1: En caso de usar servidores de EL COLEGIO, éste se compromete a **procurar brindar:**

- Acceso al sistema vía web (url tipo *nombre_municipalidad.capc.com.ar*)
- Acceso al sistema de Autogestión para consultas
- Capacitación a través de terceros
- Puesta en marcha y asistencia en la configuración inicial
 - Instalación y configuración SO servidor (FreeBSD/Debian)
 - Instalación y configuración servidor base de datos (Postgresql)
 - Instalación y configuración web (Nginx)
 - Instalación y configuración de la aplicación de trámites
 - Asistencia en la puesta en marcha de la aplicación de:
 - Creación de usuarios
 - Creación de reparticiones
 - Creación de tipos de trámites
- Almacenamiento de la app, los datos y los documentos.
- Mantenimiento

En caso de acogerse a ésta opción de funcionamiento de EL SISTEMA, **LA MUNICIPALIDAD** afrontará los **GASTOS** que el mismo irroque en los términos del **art. 1536 inciso b del Código Civil y Comercial, debiendo abonar a los técnicos**

contratados por tal efecto (por su idoneidad y conocimiento de EL SISTEMA y la garantía en su correcta manipulación que éste requiere), el importe mensual equivalente a 3 hs conforme a los valores fijados por el CPCIPC (Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia Córdoba) en el rol Analista, valor mínimo.-

8.2.- OPCION 2: En caso de NO usar servidores de EL COLEGIO:

LA MUNICIPALIDAD deberá cumplir con los requerimientos de hardware y capacidad de almacenamiento indicados en el Anexo del presente.

Se brinda

- Aplicación web (*código fuente*)
- Acceso al sistema de Autogestión para consultas
- Se dará servicio para puesta en producción.
- Capacitación
- Documentación de la implementación

En caso de acogerse a ésta opción de funcionamiento de EL SISTEMA, **LA MUNICIPALIDAD** afrontará los **GASTOS** que el mismo irrogue en los términos del art. 1536 inciso b del Código Civil y Comercial, y, en consecuencia, deberá abonar a los técnicos contratados por EL COLEGIO al efecto (por su idoneidad y conocimiento de EL SISTEMA y la garantía en su correcta manipulación que éste requiere), el importe equivalente a 3 hs fijados por el CPCIPC (Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia Córdoba) en el rol Analista, valor mínimo por única vez, al momento de la firma del Anexo en el cual escogerá la modalidad de prestación requerida.

NOVENA (Duración): el presente Contrato tendrá una duración de 36 (treinta y seis) meses a contar desde la fecha de firma del mismo, y se renovará de forma automática por igual período de no mediar notificación escrita en contrario. En caso de extinción de este Contrato por cualquier motivo, EL COLEGIO pondrá a su disposición un archivo con los Datos del cliente durante un período de treinta (30) días tras la extinción lo que así es convenido por las partes a través del presente contrato, sin necesidad de requerimiento expreso posterior.

DÉCIMA (Jurisdicción): las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, previo agotar la Vía Administrativa, renunciando

expresamente al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que le pudiera corresponder, para dilucidar cualquier controversia emergente del presente contrato. ---

DÉCIMA PRIMERA (Domicilio Legal): las Partes fijan domicilio: la Municipalidad en calle Sarmiento 89 de la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo Provincia de Córdoba y El Colegio en LAPRIDA 40 de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba; donde serán plenamente válidas y eficaces todas las notificaciones y avisos que se efectúen. Conforme las partes, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Córdoba, a días del mes de de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA: Habiendo la Municipalidad optado por la opción uno, conforme Clausula Octava del presente, la Comisión Directiva de la Regional 2 - Este, decide eximir de este pago por un plazo aproximado de (1) año, contado a partir de la suscripción del presente, para poder afianzar y optimizar el sistema de expediente digital en el Municipio de la ciudad de Miramar.

DÉCIMO TERCERA (Rescisión): I) Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni de invocar causa alguna, asumiendo la obligación de notificarle su voluntad de hacerlo a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días. II) La rescisión efectuada de conformidad al punto I) de la presente cláusula –y siempre que no medie causa justificada-, no generará derecho o responsabilidad alguna por daños y perjuicios a tenor del carácter de este convenio, debiendo estarse a lo dispuesto en la última parte de la Clausula Novena del presente.-

ORDENANZA N° 116/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Las Varillas a la Ley Provincial N° 10.699 PROGRAMA DE PROTECCION AL PERSONAL DE SALUD ANTE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS –COVID 19.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 16/07/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 317 /2020

DE FECHA 20/07/2020

ORDENANZA Nº 117/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el **Sr. Franco Nahuel Belotti, D.N.I. 32.060.165, CUIT/L 20-32060165-8**, argentino, mayor de edad, soltero; el **Sr. Federico Ezequiel Belotti, D.N.I. 34.469.400, CUIT/L 20-34469400-2**, argentino, mayor de edad, soltero; la Srta. **Abigail Albina Belotti, D.N.I. 36.487.418, CUIT/L 27-36487418-4**, argentina, mayor de edad, soltera y la Srta. **Eliana María Belotti, D.N.I. 37.629.187, CUIT/L 27-37629187-7**, argentina, mayor de edad, soltera, todos con domicilio en calle Tucumán 571 de la ciudad de Las Varillas, todos ellos en condición de **DONANTES**; por otra parte el **Sr. Robert Italo Belotti, D.N.I.13.225.549, CUIT/L 20-13225549-1**, argentino, mayor de edad y la **Sra. Diana Magdalena Dealbera, D.N.I. 13.255.123, CUIT/L 27-16255123-5**, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en Tucumán 571 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante **“DONANTES/BENEFICIARIOS”**. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de titulares Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“UNA FRACCION DE TERRENO, designada como LOTE NUMERO OCHO el que a su vez forma parte del solar letra “D” de la MANZANA NÚMERO CUATRO del plano correspondiente a la parte Sud-Este, del pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo,**

Provincia de Córdoba, y consta de ocho metros cincuenta y siete centímetros de frente al Nor-Este por cincuenta y cinco metros de fondo, o sea una SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS SETENTA Y UN METROS TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Este, calle número trece hoy Tucumán, al Sud-Este con propiedades de Francisco Toscano, Félix Maghini, Carlos Olivetti y parte del solar letra “C”; al Sud-Oeste con el solar letra “C” de la misma manzana y al Nor-Oeste, con fracción adjudicada a Carlos Olivetti. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRÍCULA 668.120 del Departamento San Justo. El inmueble descrito, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°30-06-0383831/2. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S02 M14 Manz. Of.4 P11 L DPte”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00402 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES/BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/07/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 326/2020

DE FECHA 27/07/2020

ORDENANZA Nº 118/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. **María Ester Giménez, D.N.I. 6.501.993, CUIT/L 27-06501993-6, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Miguel Ramón Reineró, D.N.I. 11.049.110, CUIT/L 20-11049110-8, con domicilio en calle VELEZ SARSFIELD 169** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Un terreno baldío del loteo denominado Soldano, el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas, cuyo plano esta presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria, cuyas medidas son 10x25 metros. El terreno está designado con el número 15 de la Manzana 58. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M58 Manz. Of. 58 P15 L15”**.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición

de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00097 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/07/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 327/2020

DE FECHA 27/07/2020

ORDENANZA Nº 119/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. **María Inés Ghiotti, D.N.I. 26.382.073, CUIT/L 27-26382073-3, argentina, mayor de edad** y el Sr. **José Luis Lopez, D.N.I.26.503.967, CUIT/L 20-26503967-8, argentino, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Velez Sarsfield 602** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“CEDENTES/BENEFICIARIOS”**. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“UN LOTE ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor, formada por la Quinta Numero Dieciséis del plano de loteo “San Ramón”, con una superficie total de 03 has; 8603 mts. 864 centímetros cuadrados; ubicada al Nor-Oeste de la ciudad de Las Varillas, y que se relaciona en el anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 54/06.- El inmueble se designa como Lote Nº12 – Manzana “A”. Designación Catastral C01; S01; M114; Manz. Of. 114; P08; L08.”-**

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que le corresponden por su condición de

adjudicatarios en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00014 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los beneficiarios, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/07/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 328/2020

DE FECHA 27/07/2020

ORDENANZA N° 120/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: ESTABLÉZCASE un pago adicional de todos los adherentes con vivienda adjudicada del Plan Primer Hogar I de 0,35 metro cuadrado, actualmente \$ 7.330,75 (considerando el precio actual del metro cuadrado de \$ 20.945), a los fines de solventar la suma de \$ 1.187.581,50, necesarios para finalizar las viviendas en construcción que se detalla en el Anexo I de la presente ordenanza. Los adherentes obligados podrán realizar el pago en forma total o parcial en hasta 4 cuotas iguales y consecutivas, actualizables al valor del metro cuadrado de construcción vigente al momento del pago.

Artículo 2º: DISPÓNGASE la afectación del Plan Primer Hogar II Cuenta N° 185 de titularidad de la Municipalidad de Las Varillas como aporte para financiar el desfasaje financiero producido por las cuentas en mora del Plan Primer Hogar I.

Artículo 3º: AFÉCTASE el Fondo Permanente de la Vivienda Municipal a los fines de cubrir el desfasaje financiero del Plan Primer Hogar I, siempre que los aportes establecidos en los art. 1º y 2º de la presente Ordenanza sean insuficientes para el fin perseguido.

Artículo 4º: DISPÓNGASE que una vez finalizadas las construcciones del plan Primer Hogar I, las sumas resultantes de la cobranzas por deudas en mora

pendientes del Plan Primer Hogar I y los fondos provenientes de otros Planes de Viviendas ya finalizado y extinguidas la obligaciones de sus adherentes, sean afectadas a reestablecer los fondos utilizados del Fondo Permanente de Vivienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/07/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 329/2020

DE FECHA 27/07/2020

ORDENANZA N° 121/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: INCORPORASE al Art. 89 de la Ordenanza Tarifaria 2020 N° 301/2019, el siguiente texto:

i) Aporte Colegio de Abogados por expedientes archivados..... \$850,00

j) Tasa administrativa por solicitud de desarchivo de expediente judicial... \$150,00

Artículo 2º: Comuníquese al poder ejecutivo, publíquese, entréguese el R.M y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/07/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 330/2020

DE FECHA 27/07/2020

ORDENANZA N° 122/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Desígnese con el nombre Paseo “Eva Perón”, el trayecto comprendido en el parque lineal que une las intersecciones de las calles Las Heras y Pasaje Intendente José Bonabé.-

Artículo 2º: Instálese en el mencionado paseo un mural-escultura y cartelera que indique con claridad y precisión información referida a:

- a) Denominación del Paseo.
- b) Delimitación del mismo.
- c) Plano (croquis) con las calles que lo componen.
- d) Leyenda con breve reseña histórica.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/07/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 123/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza 168/2017 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: SUSPENDASE la cancelación anticipada de cuotas de la totalidad de los Planes de Vivienda Municipal vigentes por parte de los adherentes al citado sistema, por el plazo de 12 (doce) meses a partir del 27 de julio de 2020”.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 23/07/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 332/2020

DE FECHA 27/07/2020

ORDENANZA N° 124/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE en todos sus términos el acuerdo celebrado entre el P.E.M y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Varillas, instrumentado en acta de fecha 17 de julio de 2020, que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/07/2020

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

ANEXO I - ORD. 124/20

En la ciudad de Las Varillas, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veinte siendo la hora 09.30, se reúnen en el Palacio Municipal de Las Varillas, Provincia de Córdoba, El intendente Municipal, Don. Mauro Luciano DANIELE, las Secretarías de Economía y Hacienda, de Gobierno y Acción Social, el Asesor Letrado Municipal, por parte del Ejecutivo Municipal, y por parte del SUOEM, el Secretaria General del SUOEM Claudia BENITEZ, el Secretario General Adjunto, Sergio SALVATICO y los demás miembros del sindicato, Carlos Delfino y su asesor letrado Dr. Fernando DALMASSO, para tratar lo acordado en el acta de fecha 18.06.2020:

Toma la palabra el Sr. Intendente Municipal para dar comienzo a la reunión fijada y expresa: Que ante la situación que atraviesa la Municipalidad a causa de la pandemia declarada por el virus COVID-19, y a nivel Municipal la recaudación en los meses de la emergencia sanitaria se contrajo en un 50%, por lo que propone al S.U.O.E.M ratificar lo acordado e instrumentado en actas de fecha 28.04.2020, 21.05.2020 y 18.06.2020, aprobadas por el Honorable Concejo deliberante, en cuanto los incrementos no remunerativos otorgados. Asimismo propone un nuevo incremento no remunerativo del 3% con los haberes de julio pagadero en el mes de agosto de 2020, un incremento remunerativo del 3% con los haberes de agosto y un 2% remunerativo con los haberes de septiembre del corriente año, y respecto de los incrementos no remunerativos otorgados, su incorporación al básico (como remunerativo) según el siguiente calendario: 4% en noviembre 2020, 2,5% enero 2021, 2% en marzo 2021 y 2% en mayo 2021 y volverse a reunir en fecha 15/11/2020, a los efectos de efectuar una revisión salarial e inflacionaria, dando por concluida de esta manera la paritaria correspondiente al año 2020.

Por su parte toma la palabra la Secretaria General del SUOEM y expresa que la entidad sindical, previa asamblea general con sus trabajadores para analizar esa propuesta, acepta la misma en todas sus partes.

En virtud de lo expresado, las partes, arriban al siguiente acuerdo:

- 1) Ratificar lo acordado e instrumentado en actas de fecha 28.04.2020, 21.05.2020 y 18.06.2020, aprobadas por el Honorable Concejo deliberante, en cuanto los incrementos no remunerativos otorgados.
- 2) Acordar un incremento no remunerativo del 3% con los haberes de julio pagadero en el mes de agosto de 2020, un incremento remunerativo del 3% con los haberes de agosto y un 2% remunerativo con los haberes de septiembre del corriente año; respecto de los incrementos no remunerativos otorgados, su incorporación al básico (como remunerativo) según el siguiente calendario: 4% en noviembre 2020, 2,5% en enero 2021, 2% en marzo 2021 y 2% en mayo 2021.
- 3) Las partes asumen el compromiso de volverse a reunir en fecha 15/11/2020, a los efectos de efectuar una revisión salarial e inflacionaria, dando por concluida de esta manera la paritaria correspondiente al año 2020.

No habiendo más temas que tratar, se dio por finalizada el acta, siendo la hora 10.00 en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, firmando los presentes de conformidad.

CR. CLAUDIA A. TARTAGLINI
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

Dña. M. LUZ CALVETTI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

CARLOS ALBERTO BELFINO
SECRETARIO GREMIAL

SERGIO O. SALVATICO
SECRETARIO ADJUNTO
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA

CLAUDIA R. BENITEZ
SECRETARIA GENERAL
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA

ABO GADO LAUCIO DEALBERA
ABESOR LETRADO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

MAURO L. DANTELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA Nº 125/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de Modernización: Constatación de Identidad con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, en los términos expresados en el acuerdo que como Anexo único se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/07/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 334/2020

DE FECHA 27/07/2020

ANEXO I- ORD. 125/20

CONVENIO DE MODERNIZACIÓN: CONSTATACIÓN DE IDENTIDAD

Entre la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo E Giordano, con domicilio en Av. Concepción Arenal N° 54 de esta ciudad de Córdoba, en adelante **"EL MINISTERIO DE FINANZAS"** y **LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, representada en este acto por el Sr. Mauro Danielle en su carácter de Intendente, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, todos ellos denominadas en lo sucesivo **"LAS PARTES"** y teniendo en consideración que:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

A tenor de lo normado en el Art. 19, del Decreto N° 1791/2015 ratificado por Ley N° 10337 le compete a **"EL MINISTERIO DE FINANZAS"**, entre otras funciones, el diseño, implementación y monitoreo de programas que incluyan innovación y modernización de procesos transaccionales en la Administración Pública Provincial, con el fin de propender a la mejora de los servicios al ciudadano y/o a la transparencia accesibilidad a la información pública.

Asimismo, le han sido asignadas a **"EL MINISTERIO DE FINANZAS"** las funciones de determinación de estándares informáticos de aplicación obligatoria para todos los organismos del sector público provincial, referidos a sistemas de computación, sistemas operativos, aplicaciones estándar y/o a medida, desarrollo de páginas web y aplicaciones de internet, como así también la elaboración y ejecución del Plan Provincial de Gobierno Electrónico, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales.

En ese marco, **"EL MINISTERIO DE FINANZAS"**, a través de la Secretaría de Innovación y Modernización, viene desarrollando distintos programas que tienen como objetivo esencial facilitar a los ciudadanos la realización de trámites y servicios vía web, reduciendo tiempos de gestión y espera, haciendo más eficiente la gestión pública.

Es así que en el marco del Plan Provincial de Gobierno Electrónico, cuya elaboración y coordinación lleva adelante **"EL MINISTERIO DE FINANZAS"**, se torna imprescindible la coordinación entre las dependencias provinciales y municipales, a fin de implementar los sistemas informáticos que posibiliten la ejecución de las funciones registrales y la digitalización de documentos en forma electrónica, lo que permitirá acelerar notablemente los tiempos de gestión y mejorar la calidad de los servicios a la ciudadanía.

En orden a la consecución de los objetivos referidos precedentemente de las Personas resulta conducente establecer las condiciones que posibiliten a **"LA MUNICIPALIDAD"** la implementación de la plataforma informática **"CIUDADANO DIGITAL** y su Centro de Constatación de Identidad (CCI)" (en adelante **"CIDI 2"**), en consonancia con las acciones ya encaradas y ejecutadas hasta el presente a los fines de la colaboración e interacción de las administraciones Provincial y Municipal. En consecuencia, en el marco de lo dispuesto por los arts. 190, 191 y 192 de la Constitución Provincial, Ley N° 4992 y sus normas modificatorias y reglamentarias, **"LAS PARTES"**:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

"EL MINISTERIO DE FINANZAS" y **"LA MUNICIPALIDAD"** acuerdan en celebrar el presente Convenio de Implementación de Ciudadano Digital y de su Centro de Constatación de Identidad (CCI) Nivel 2 (**"CIDI 2"**) con el objeto de ejercer de manera coordinada las funciones que cada uno tienen asignadas, tendientes a optimizar el funcionamiento de la plataforma informática de mención, bajo los criterios del Plan Provincial de Gobierno Electrónico.

CLAUSULA SEGUNDA: ENTREGA DE EQUIPAMIENTO.

En el marco antes indicado, **"EL MINISTERIO DE FINANZAS"** hace entrega a título de comodato a **"LA MUNICIPALIDAD"** y esta así lo acepta, de los bienes que

conforman el equipamiento informático que posibilitan la implementación de "CIDI 2", y cuyo detalle obra en ANEXO UNICO, que integra el presente Convenio. "LA MUNICIPALIDAD" asume el compromiso de ejercer todas las acciones necesarias para la conservación y buen uso de los bienes confiados en comodato por parte de "EL MINISTERIO DE FINANZAS", debiendo ser reintegrados –en su caso- en el mismo estado en que los recibe. Idéntico compromiso asume para el caso de actualización o cambio de los bienes detallados, a cuyo fin se labrarán las pertinentes actas en las que se consignarán los bienes que fuesen sustituidos o actualizados, según corresponda, a efectos de contar con una información actualizada del equipamiento en uso por parte de "LA MUNICIPALIDAD" y que servirá de base cuando se resolviese demandar la restitución de los bienes otorgados en préstamo, en cumplimiento del presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO PARA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA.

A los fines indicados en la cláusula anterior y sin perjuicio de las demás acciones que determine la Secretaría de Innovación y Modernización, "LA MUNICIPALIDAD" asume el formal compromiso en el sentido que la operatividad de los Centros de Constatación de Identidad "CIDI 2" se efectuará exclusivamente a través de personal de planta permanente que desempeñe sus labores en el Registro Civil, a cuyo fin "LA MUNICIPALIDAD" comunicará por escrito a la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas, la nómina del referido personal, con expresa designación del responsable ante dicha Secretaría, a los fines de interactuar y coordinar los cursos de acción que resulten menester para el cabal cumplimiento de lo aquí acordado, incluida la capacitación de dicho personal, en aras de asegurar la ejecución del Sistema "CIDI 2" en el Municipio.

CLÁUSULA CUARTA:

"**LAS PARTES**" acuerdan en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia, ante cualquier divergencia o cuestión derivadas del presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los 21 días del mes de Julio de 2020.

Sr. Mauro Danielle

Intendente

Municipalidad de Las Varillas

Lic. Osvaldo E. Giordano

Ministro de Finanzas

Gobierno de la Provincia de Córdoba

ORDENANZA Nº 126/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFICASE el art. 3 de la Ordenanza Municipal 64/19, por el siguiente texto: *“DISPONGASE que hasta el 31.12.2020 no se comenzará a liquidar el servicio de cloacas en aquellas viviendas que no hayan realizado la conexión correspondiente conforme se establece en la Ordenanza 245/2018 de Tarifaria E.M.A.V., pudiendo ser prorrogado por seis (6) meses, a pedido del contribuyente y previo informe socioeconómico.*

Artículo 2º: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 23/07/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 335/2020

DE FECHA 27/07/2020



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2020

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : **Abg. Luz Calvetti**

Sec. de Hacienda : **Cra. Claudia Tartaglini**

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: **Arq. Ariela Venturi**

Indice de Decretos de Julio 2020

292/2020 1/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

293/2020 1/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE-APADIM.

294/2020 3/07 PROM. ORD. 107/2020- MODIFICACION DE ORDENANZA N° 216/2014.

295/2020 3/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE AJEDREZ MUNICIPAL.

296/2020 3/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES MUNICIPAL. GIMNACIA DEPORTIVA.

297/2020 3/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES MUNICIPAL. BOCHAS.

298/2020 3/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMPLEJO DEPORTIVO FERROCARRIL.

299/2020 6/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VEGA LUIS ALBERTO.

300/2020 6/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE PATIN ARTISTICO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2020

301/2020 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE.

302/2020 14/07 RESCISION DE COMODATO MARIA ANDREA PEDRAZA.

303/2020 14/07 PROM. ORD. 108/2020- ADHESION AL PLAN ARGENTINA HACE I.

304/2020 14/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NAHUEL SEBASTIAN VILLACORTA.

305/2020 15/07 SANCIÓN DICIPLINARIA AGENTE NOELIA VIETTO.

306/2020 15/07 RESCISION DE COMODATO JUAN JOSE FERNANDEZ.

307/2020 16/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PATRICIA NAVARRO.

308/2020 16/07 AUTORIZACION PARA ENAJENAR INMUEBLE A ARIEL OLIVA.

309/2020 20/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARIA CRISTINA GONZALEZ.

310/2020 20/07 PROM. ORD. 109/2020- OBRA DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, LOTEO AYRES DEL GOLF 1º ESTAPA.

311/2020 20/07 PROM. ORD. 110/2020- LLAMADO A LICITACION BAR BICENTENARIO- BAR COLEGIO DE ARTE.

312/2020 20/07 PROM. ORD. 111/2020- CONSTRUCCION SISTEMA DE GAS NATURAL EN LOTEOPAGANI.

313/2020 20/07 PROM. ORD. 112/2020- RECTIFICACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS PARA LA ADM. MUNICIPAL.

314/2020 20/07 PROM. ORD. 113/2020- APROBACION DE MENSURA Y LOTEOPAGANI DEL INMUEBLE DEL SR. ELVIO NEREO DIAZ. BARRIO LOS ORIGENES.

315/2020 20/07 PROM. ORD. 114/2020- MODIFICACION ORDENANZA Nº 05/2014. VILLALBA



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2020

316/2020 20/07 PROM. ORD. 115/2020- AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACION CON EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CORDOBA. UTILIZACION DE SOTWARE.

317/2020 20/07 PROM. ORD. 116/2020- ADHESION A LA LEY PROVINCIAL N° 10.699 PROGRAMA DE PROTECCION AL PERSONAL DE SALUD ANTE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS.

318/2020 21/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE A DIRECCION DE CULTURA MUNICIPAL.

319/2020 21/07 PRORROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL Y OBLIGATORIO HASTA 05 DE AGOSTO 2020.

320/2020 21/07 FECHA PARA PRESENTACION DE SOBRE PARA LICITACION BAR COLEGIO DE ARTE.

321/2020 21/07 FECHA PARA PRESENTACION DE SOBRE PARA LICITACION BAR BICENTENARIO.

322/2020 21/07 CONGELAMIENTO DE REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS FRL PEM.

323/2020 24/07 SANCIÓN DICIPLINARIA A LOS AGENTES ROBERTO BOSCO, RUBEN BOSCO Y MARCO BOSCO.

324/2020 24/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE A SECRETARIA DE SALUD- CURSO DE MICROBIOLOGIA.

325/2020 24/07 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE A ANELEY.

326/2020 27/07 PROM. ORD. 117/2020- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00402. PLAN SI.VA.VI. II. BELOTTI HIJOS- BELOTTI PADRES.

327/2020 27/07 PROM. ORD. 118/2020- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00097. PLAN SI.VA.VI. III. MARIA ESTER GIMENEZ.

328/2020 27/07 PROM. ORD. 119/2020- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00014. PLAN SI.VA.VI. III. MARIA INES GHIOTTI Y JOSE LUIS LOPEZ.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Julio 2020

329/2020 27/07 PROM. ORD. 120/2020- CUOTA EXTRAORDINARIA PLAN PRIMER HOGAR I.

330/2020 27/07 PROM. ORD. 121/2020- INCORPORACION DE TEXTO AL ART. 89 DE LA ORDENANZA TARIFARIA 2020 N° 301/2019.

331/2020 27/07 PROM. ORD. 122/2020- DESIGNACION DE PASEO EVA PERON.

332/2020 27/07 PROM. ORD. 123/2020- MODIFICACION DE ART. 1 DE ORDENANZA N° 168/2017.

333/2020 27/07 PROM. ORD. 124/2020- APROBACION DE ACUERDO ENTRE EL PEM Y EL SUOEM.

334/2020 27/07 PROM. ORD. 125/2020- AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE MODERNIZACION, CIDI2.

335/2020 27/07 PROM. ORD. 126/2020- MODIFICACION ORDENANZA N° 64/2019.

336/2020 28/07 DESIGNACION AL REGISTRO CIVIL COMO RESPONSABLE DE LA PLATAFORMA CCI Y CIDI2.

337/2020 28/07 JUBILACION DEFINITIVA DEL AGENTE MUNICIPAL LUIS ALBERTO ZAPATA.

338/2020 28/07 DESIGNACION DE RESPONSABILIDAD TECNICA DE LOS AGENTES MUNICIPALES.